

RESOLUCION N° RL-596

MARCELO SANTOS VERA

DIRECTOR-SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Encargado de las funciones de Intendente de Compañías según Resolución N° 4863 de 22 de Agosto de 1975 según las atribuciones señaladas de conformidad con la Resolución N° 4575 - de 11 de Abril de 1975,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 15 de Agosto de 1975 se ha otorgado ante el Notario 5° de este cantón, doctor Gustavo Falcoaf Ledesma, - la escritura pública de constitución de "ECUACOLOR GUAYAQUIL C. LTDA.";

Que el señor Felipe Estrada Estrada, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado --- tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

Que consta de la misma escritura, que varias disposiciones estatutarias no están conforme con la vigente Ley de Compañías y que en lo demás, se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de "ECUACOLOR C. LTDA." cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil y con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en cincuenta participaciones sociales de diez mil sucreas cada una, con las siguientes modificaciones y aclaraciones:

- a) En las cláusulas 5a. y 6a. se entenderá que el capital de la compañía está dividido en participaciones sociales las mismas que no podrán representarse por medio de Títulos negociables. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Apertación que acredite el pago hecho por la totalidad de sus participaciones sociales.

...2

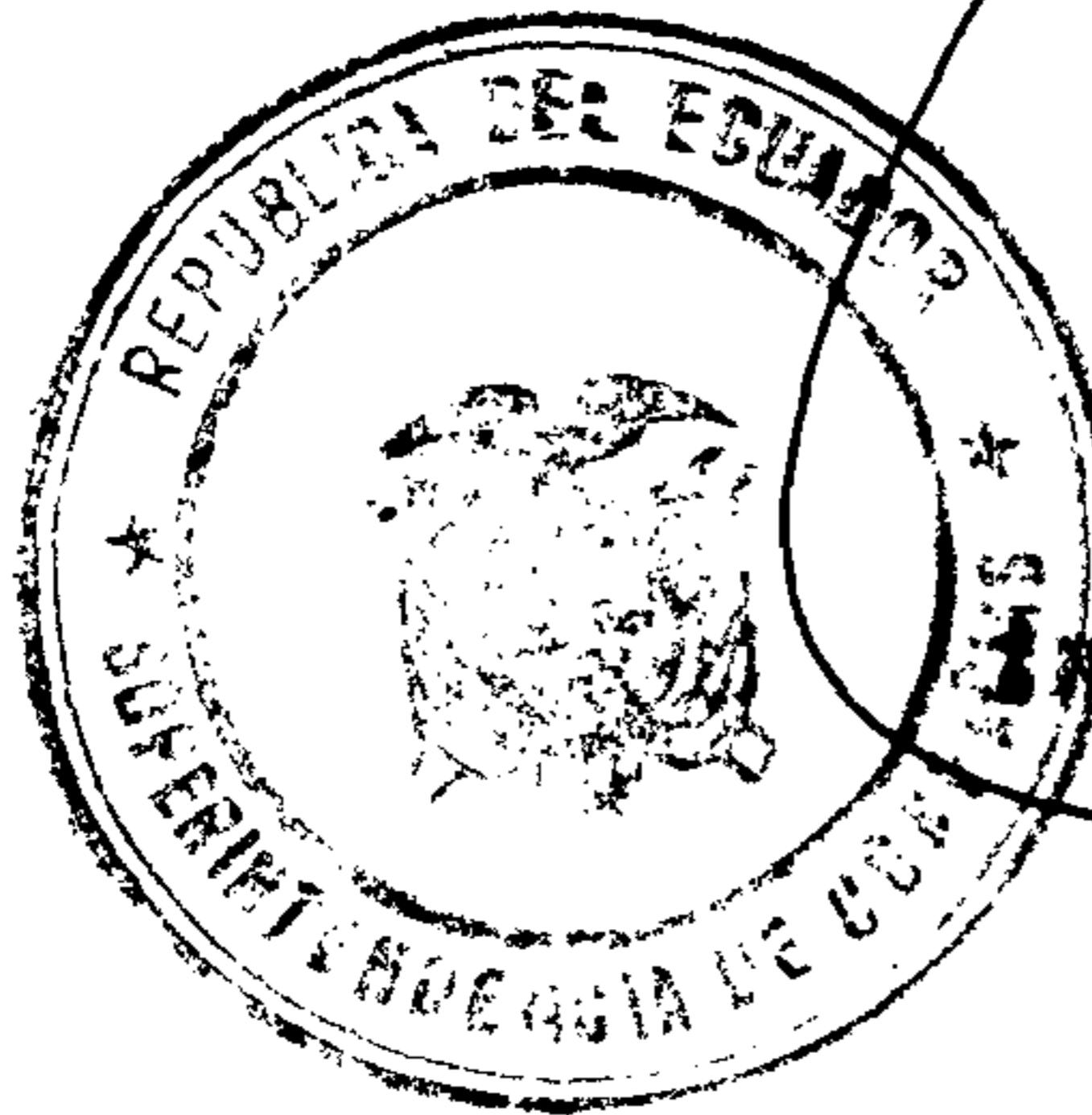
b) En la cláusula 12, la compañía sólo podrá usar uno de los sistemas previstos en el Art. 281 de la Ley de Compañías, para llevar las Actas de sus sesiones de Junta General.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 15 de Agosto de 1975, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo al Art. 129 de la Ley de Compañías; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Notario 5º de esta catedra, tome nota al margen de la escritura que se manda inscribir, de haber sido aprobada con las modificaciones y aclaraciones constantes en la presente Resolución.

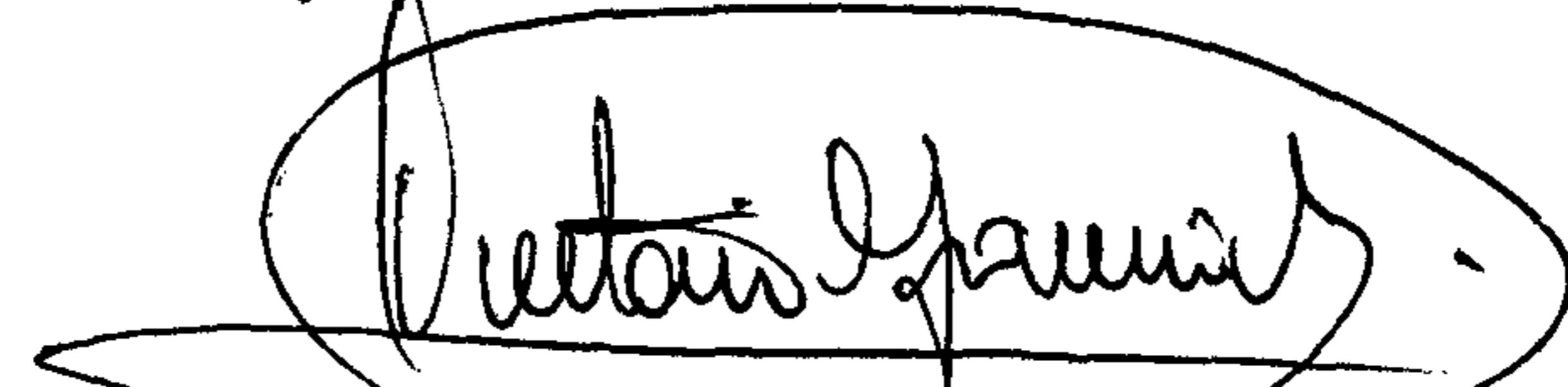
CONUNIQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a dos de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.---




Marcelo Santos Vera

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Abg. Marcelo Santos Vera, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. LO CERTIFICO.---



Antonio García Martínez

SECRETARIO ENCARGADO

I

S. 100

Certifico: que con fecha de hoy queda inscrita la Resolución anterior de fojas 16.811 a 16.815 ,número 3.373 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.286 del Repertorio.-Guayaquil, Septiembre doce de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil .

Hector Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy se tomó nota lo Ordenado en esta Resolución a fojas 16.816 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cinco,al margen de la respectiva inscripción.-Guayaquil, Septiembre doce de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil.

Hector Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

